



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 24 DE 2018 (20 de abril)

“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA DE POLICÍA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CON MOTIVO DE LA VISITA DEL CANDIDATO PRESIDENCIAL SEÑOR GUSTAVO PETRO URREGO.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal (b), numeral 1 y 2.c y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política y la ley, es una atribución del Alcalde conservar el orden público en el municipio, y es deber de la Policía Nacional cumplir con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que de conformidad con los artículos 204 y 205 numerales 1, 2 y 3 del Código Nacional de Policía y Convivencia, corresponde al Alcalde de Chía, como primera autoridad de policía en el Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-366 de 1996, encontró ajustado a la Constitución el artículo 111 del Código Nacional de Policía considerando que *“la normatividad que se autoriza expedir al Alcalde Municipal en virtud de la disposición acusada, no comporta la generalidad y abstracción características (Sic) del ejercicio del poder de policía, pues se trata de la prescripción de unas determinadas normas de conducta, predicados de un tipo específico de actividad y dentro de un ámbito local de vigencia, como es el horario de funcionamiento (Sic) de unos establecimientos abiertos al público aplicable a un concreto sector geográfico local; estas disposiciones son aplicables, además a los usuarios de aquellos establecimientos, ubicados en el municipio respectivo, en los cuales se expenden bebidas alcohólicas en razón de la Imitación. (...).La función de policía también comprende la facultad de expedir actos normativos reglamentarios que fijen normas de conducta en el orden local y que se expresen como actuaciones administrativas de naturaleza restringida, con un ámbito de normación mínimo que parte de la relación de validez formal y material que debe existir entre la Constitución la ley y los reglamentos superiores de policía; así mismo, teniendo en consideración la discrecionalidad que involucra la atención preceptiva de algunos casos en ejercicio de la función de policía se tiene un cierto margen de apreciación para adoptar una decisión.*

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los alcaldes, para el mantenimiento del orden público, para restringir ó prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes y en su *“PARÁGRAFO 1º, reza. La infracción a las medidas previstas en el numeral 2 se sancionarán por los Alcaldes con multas hasta de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*



Que, el subliteral c) del numeral 2º del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los Alcaldes: "2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...) c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el próximo 22 de abril de 2018 se hará presente en el Parque Principal Santander del Municipio de Chía, el candidato Presidencial señor **GUSTAVO PETRO URREGO** con motivo de las elecciones que se realizarán en el país el próximo 27 de mayo de 2018.

Que mediante radicado N° 20189999911355 el Comandante de la Estación de Policía de Chía solicitó al Alcalde Municipal de Chía se estudie la posibilidad de expedir decreto con el fin de dictar las siguientes restricciones para el día domingo 22 de abril de 2018 desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas (Prohibición de Parrilleros, Transporte de Escombros, Transporte de Pipetas de gas, Porte de armas y Ley seca).

Que con el fin de conservar la seguridad en el evento y la tranquilidad de los habitantes de este municipio, se dictaran unas restricciones en toda la Jurisdicción, conforme la solicitud realizada por el Comandante de la Estación de Policía de Chía.

Que el incumplimiento acarreará las sanciones previstas en el Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Restringir en toda la jurisdicción del Municipio de Chía, la circulación de motocicletas con parrillero (pasajero), de vehículos que transporten escombros y/o cilindros de gas, así como el porte de armas desde las seis (06:00) horas, hasta las catorce (14:00) horas del día domingo 22 de abril de 2018 con motivo de la visita del candidato Presidencial Gustavo Petro Urrego.

ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento de la presente restricción, acarreará las sanciones previstas en el Código Nacional de Policía y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno Municipal, Comando de Policía de Chía y demás autoridades locales.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).


ALBERTO ENRIQUE TORRES MEDINA
Alcalde (e) Municipal

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)